

# **ANEXO VII.2**

## **ACUERDO DE SUPERVISION**

**XIII Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR  
Brasilia, 12 y 13 de diciembre de 2006**

**XIII Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR  
Brasilia, 12 y 13 de diciembre de 2006**

**ANEXO VII.2**

**ACUERDO PROGRAMA DE TRABAJO POLITICAS PÚBLICAS DE  
SUPERVISION**

La RECM tiene definido entre sus objetivos fundacionales, la promoción de políticas públicas que atiendan la especial naturaleza de las entidades cooperativas y su aporte a la cohesión social y construcción de mejores condiciones de vida para las comunidades donde se hallan insertas, a partir de perseguir los siguientes objetivos:

- promover el reconocimiento del cooperativismo y de la economía social como un sector diferenciado
- armonizar las legislaciones nacionales en materia cooperativa
- coordinar y cooperar en política de promoción, formación, asistencia técnica y capacitación
- potenciar espacios comunes y recursos
- armonizar políticas tributarias del sector para eliminar las asimetrías existentes

En ese marco reconocen como antecedentes del presente acuerdo el Taller sobre Políticas Públicas en materia de Cooperativas, que tuvo lugar en Buenos Aires, el día 24 de Noviembre del 2004 , el documento sistematizado por la ST RECM donde se realizó el análisis de las políticas públicas en materia de cooperativas en los Estados Partes, Asociados e Invitados especiales, con miras a establecer fortalezas y debilidades de las políticas dirigidas al sector cooperativo y en el que se elaboraron propuestas de trabajo que fueran aprobadas en la XI Plenaria , Montevideo Noviembre de 2005, la Comunicación 02/06 de la Reunión Especializada de Cooperativas MERCOSUR sobre Políticas Públicas en materia de Cooperativas, la Declaración de Caracas de Julio de 2006 donde *"Resaltan la importancia*

*que tiene la instrumentación de políticas públicas estables y con respaldo normativo de alto rango para la promoción y supervisión de cooperativas a nivel de los Estados, así como la jerarquización de organismos gubernamentales con capacidad presupuestal y autonomía instrumental para el desarrollo de estrategias de largo plazo”.*

El avance de los estudios realizados permite definir nuevas metas para responder a las necesidades y los proyectos detectados por las organizaciones cooperativas en los aspectos referidos de políticas públicas. Ello requiere formular un plan de trabajo y el diseño de programas de acción y proyectos cuyo objetivo sea profundizar el proceso de integración del MERCOSUR y promover la participación de las organizaciones cooperativas y de la Economía Social.

Para ello, la RECM entiende necesario concretar acuerdos de trabajo con los integrantes de la RECM en cualquiera de sus características: plenos o asociados y que tienen un papel activo en la promoción e instrumentación de políticas en materia de políticas públicas.

La incorporación activa de nuevos miembros, requiere un esfuerzo adicional por parte de los miembros plenos a fin de intercambiar experiencias y compartir criterios de trabajo.

### **Acuerdo de Colaboración**

Los miembros plenos de la RECM – Paraguay a través del INCOOP, Venezuela a través de SUNACOOOP, en adelante LOS PARTICIPANTES y la **SECRETARIA TECNICA DE LA REUNION ESPECIALIZADA DE COOPERATIVAS**, en adelante **ST RECM** por la otra

**HAN CONVENIDO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE ACUERDO DE COLABORACION**

**Artículo 1:**

Los PARTICIPANTES y la ST RECM se proponen cooperar – en función del interés en establecer una estrategia común e integral para el desarrollo de capacidades técnicas y la profundización de los intercambios con los organismos y entidades integrantes de la RECM, para la construcción de políticas públicas armónicas en materia de regulación y supervisión especializada de cooperativas, a fin de evitar la dispersión de esfuerzos y la optimización en la utilización de recursos técnicos, económicos y logísticos existentes.

#### **Artículo 2:**

Las actividades de cooperación técnica entre los miembros se definirán en base a términos de referencia y cronograma adaptados a cada acción particular, donde deberán explicitarse los recursos disponibles y quien asumirá los gastos de gestión y coordinación de la actividad.

Dichos documentos deberán ser elevados a la PPT y la ST quienes deberán aprobar los mismos.

#### **Artículo 3**

La ST RECM prestará su colaboración para el acompañamiento de los proyectos de cooperación técnica que surjan articulando con las áreas del MERCOSUR que sean pertinentes.

#### **Artículo 4**

La ST y los participantes realizarán gestiones conjuntas ante organizaciones cooperantes que puedan involucrarse en el financiamiento de proyectos y transferencia de experiencia y tecnologías apropiadas.

#### **Artículo 5**

El monitoreo se realizará en forma coordinada con la ST RECM.

#### **Artículo 6**

De los resultados de las actividades deberá elevarse un informe a la PPT con copia a la ST RECM a fin de sistematizar los avances que se van realizando.

#### **Artículo 7**

El actual Acuerdo de Colaboración queda abierto a la adhesión de otros países miembros plenos y asociados del MERCOSUR.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Asunción a los 18 días del mes de setiembre de 2006

Daniel Bentancur  
Secretario Técnico – RECM

Antonio Ortiz Guanes  
Presidente – INCOOP

SUNACOOP